



Beca Mérito Escolar



No reembolsable

Es la que se otorga a los alumnos de licenciatura o de posgrado que se hicieron merecedores a la Beca Mérito Escolar, de acuerdo al Reglamento del Mérito Universitario y al Reglamento de Becas, así como a los criterios establecidos por el Comité de Becas.

La beca comprende aportaciones económicas para el pago total de cuotas de inscripción o reinscripción, colegiaturas y cuotas específicas, para la realización de estudios de posgrado y/o acreditación de idioma extranjero que ofrece la Universidad.

Cuando el origen de la beca sea un programa de licenciatura, la beca se deberá ejercer en un plazo no mayor a cuatro años, contado a partir de haber cubierto los créditos obligatorios y optativos del plan de estudios respectivo, cuando su origen sea un programa de maestría, se deberá ejercer en un plazo no mayor a dos años, contado a partir de la obtención del grado de maestro o maestra. (Art. 30 del Reglamento de Becas de la UABC).